

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 59/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040071)

El Decreto 90/2016, de 28 de junio (DOE n.º 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas tienen como objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de dos programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; y Programa II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

Durante su desarrollo y ejecución han sobrevenido condiciones no previstas en su aprobación inicial, concretamente, en lo que respecta a la cofinanciación con cargo a los Fondos Estructurales con los que podrán ser financiadas las ayudas reguladas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, de bases reguladoras.

En este sentido, hasta la fecha las ayudas recogidas en el Programa I, Establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, han sido cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo Regional en el marco de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.3 y objetivo específico 8.3.1, además de poder ser cofinanciadas por transferencias del Estado, a través de la orden ministerial correspondiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Sin embargo, el desarrollo en el tiempo del Programa Operativo Regional presenta unos resultados de ejecución financiera que aconsejan ampliar la cofinanciación del Fondo Social Europeo también al Programa II, "Ayudas a personas autónomas para la inserción laboral de un familiar colaborador", a través del mismo objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.1 y objetivo específico 8.1.3.

Además, se amplía la posible cofinanciación de las ayudas reguladas en el Decreto 90/2016 que cumplan los requisitos exigidos, al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020, en el Eje 5, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.3, Medida 8.2.3.3

Esta necesidad de cofinanciación a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil se deriva del hecho de que las personas menores de 30 años representan uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por la situación de crisis económica. Tanto es así que, según la Encuesta de Población Activa, en el primer trimestre de 2018, de un total de 161.723 jóvenes (entre 16 y 30 años) que había en Extremadura, 37.601 se encontraban en situación de



desempleo lo que supone que 4 de cada 10 jóvenes no pueden encontrar empleo en el mercado laboral. La tasa de desempleo (43,5 %) está 18 puntos porcentuales más alta que para el conjunto de la población activa regional.

Por otra parte, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España. A este respecto, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece, en su artículo 106, que en cumplimiento del objetivo de apoyo al emprendimiento se desarrollarán actuaciones o medidas que apoyen el espíritu emprendedor, fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento, que podrán consistir, entre otras, en ayudas al autoempleo.

Esta diversificación y ampliación de los instrumentos de cofinanciación aplicables a los programas de ayudas al fomento del autoempleo, obligan a modificar el Decreto 90/2016, de 28 de junio, en el articulado específico que regula la financiación y cofinanciación de las ayudas, artículos 13.1 y 14 del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

Por otra parte y también como consecuencia de la ampliación de los instrumentos de cofinanciación, se hace necesario modificar los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, en lo que respecta a las personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, que se establezcan como autónomas, que deberán, además, estar inscritas previamente a su alta en RETA y ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Por ello, se procede a la modificación del artículo 4 del decreto de bases reguladoras, que recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

Se le da una nueva redacción al artículo 8.6 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, correspondiente a la presentación y tramitación de las ayudas, en lo que se refiere al plazo extraordinario que pueden habilitar las convocatorias para la presentación de solicitudes en los casos en que el hecho causante, es decir, el alta en RETA, se produzca en el periodo comprendido entre convocatorias, desde el cierre del plazo de vigencia de una y la apertura del mismo de la siguiente, permitiendo a las convocatorias fijar las fechas concretas de los casos a los que se pretenden amparar.

Finalmente, se modifica el anexo de Solicitud del Decreto 90/2016, de 28 de junio, incluyéndose en el presente decreto un nuevo "Anexo II de Solicitud".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 15 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 128, de 5 de julio), se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, "Beneficiarios", que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en Reta deberán, además, estar inscritas y ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al menos, un día antes de la fecha de su alta en RETA.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.2.g.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA".

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 8, "Presentación y tramitación de solicitudes", que queda redactado de la siguiente forma:

- "6. La presentación de solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las convocatorias podrán habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes a los programas contenidos en este decreto, en los casos en los que el hecho causante se haya producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas dentro del periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente".

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 13, "Financiación de las ayudas", que queda redactado de la siguiente forma:

- "1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo que respecta al Programa I, para el caso de cumplir los requisitos que se establezcan, las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020, a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras", y objetivo específico 8.3.1: "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

Por otra parte, las subvenciones reguladas en el presente decreto y acogidas también al Programa I, en las que las solicitantes sean personas jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en RETA, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del presente decreto para ser beneficiarias, por estar inscritas, al menos, un día antes de su alta en RETA, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán ser objeto de financiación en el nuevo marco de programación 2014-2020, a través del programa operativo regional de Empleo Juvenil IEJ/FSE, dentro del Eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE, prioridad de inversión 8.2: "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquéllos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil", objetivo específico 8.2.3: "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo".

En lo que respecta al Programa II y para el caso de cumplir con los requisitos que se establezcan, las subvenciones podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo en el nuevo marco de programación 2014-2020, a través del programa operativo regional, dentro del mismo objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.1: "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad", y objetivo específico 8.1.3: "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad".

Cuatro. Se modifica el artículo 14, "Cofinanciación del Fondo Social Europeo y obligaciones particulares", que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las acciones de empleo previstas en el "Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas" y en el "Programa II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador" de este decreto, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas, a través de los programas operativos que se relacionan a continuación:

a) Para las personas beneficiarias del Programa I de 30 o más años de edad, a fecha de alta en RETA, a través de alguno de los siguientes programas:

- Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3 y Objetivo Específico 8.3.1, "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".
- Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" o aquél que para el mismo fin le sustituya".

b) Para las personas beneficiarias del Programa I menores de 30 años, a fecha de Alta en RETA, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo".

c) Para las personas beneficiarias del Programa II, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.1 y Objetivo Específico 8.1.3, "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad".

2. Las acciones de empleo previstas en el "Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas" de este decreto, podrán estar cofinanciadas por el Estado y en los términos, condiciones y con las obligaciones que éste establezca.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013

(LCEur 2013\2212), por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del presente decreto, que prevé que las órdenes de convocatoria puedan convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o algunas o todas ellas, las personas solicitantes que se acojan a Programas y/o modalidades de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura o a la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo IEJ/FSE 2014-2020, deberán, además, cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (LCEur 2013, 2212), por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - b. Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura y al Programa Operativo Regional de Empleo Juvenil 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
 - c. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud que se acompaña al presente decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y de Empleo Juvenil, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
 - d. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
 - e. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 en relación con el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo (LCEur 2013, 2213) y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.



En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal, del Fondo Social Europeo o de la Iniciativa de Empleo Juvenil, según los casos”.

Cinco. Se modifica el anexo II de Solicitud, del Decreto 90/2016, de 28 de junio, siendo el nuevo contenido del modelo de solicitud el recogido en el “Anexo II de Solicitud” que se acompaña a este decreto.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Las solicitudes para acceder a las subvenciones previstas para el fomento del autoempleo, reguladas por el Decreto 90/2016, de 28 de junio, que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la primera convocatoria que se apruebe tras la adaptación de estas bases reguladoras, se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto de modificación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



EXPEDIENTE NUM.

F ____ / ____ / ____

**ANEXO II DE SOLICITUD
AUTÓNOMO / FAMILIAR COLABORADOR
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**
Decreto 90/2016, de 28 de junio.

DATOS DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:
Domicilio :		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfono de contacto:
Fecha Demanda Empleo:	Fecha alta RETA:	Fecha de realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)
Domicilio de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono Móvil:

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar		Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

OTRAS ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN		
	Fdo.:	Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.
Módulo C, 3ª planta. Paseo de Roma, s/n. – 06800 Mérida.

**PROGRAMA y COLECTIVO****A) PROGRAMA** (Marcar sólo uno).

- ☐ Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.
☐ Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).

- ☐ Mujer.
☐ Personas con discapacidad.
☐ Varones desempleados de 52 o más años.
☐ Varones menores de 30 años.
☐ Varones desempleados con domicilio fiscal en municipios menores de 5.000 habitantes.
☐ Varones desempleados extremeños que retornen de la emigración a la CCAA de Extremadura en los últimos cuatro años.
☐ Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomo en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE.
☐ Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomos en proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
☐ Parados de larga duración.
☐ Varones desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

**PROGRAMA I.
DATOS ADICIONALES****INVERSION**

Inversiones en Inmovilizado Material e Inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad (**Caso de ser exigible**):

Importe de la inversión presentada: _____ € (Al menos 2.000 €, descontados impuestos)

RELEVO GENERACIONAL

En caso de relevo generacional en funcionamiento:

Nombre Transmitednte: _____ NIF Transmitednte: _____

**INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL
(IEJ/FSE) -Cumplimentar por todos los solicitantes-**

Grupos (A fecha de alta en el RETA)

Grupos vulnerables

- ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
☐ Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación...., etc)
☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar: (A fecha de alta en el RETA)

- ☐ Vive en hogar sin empleo
☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
☐ Otros hogares
☐ Zonas Rurales

Nivel educativo: (A fecha de alta en el RETA)

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
☐ Otros niveles educativos



PROGRAMA II					
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR					
Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio notificaciones:					
C.P.:		Localidad:		Provincia:	
Sexo:		Fecha Nacimiento:		Teléfono de contacto:	
Parentesco:		Fecha Demanda Empleo:		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:					
FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR					
Número de familiares colaboradores incorporados durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda (excluido este Familiar):					
Número de familiares colaboradores que han causado baja durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda:					

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)					
La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.					
☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de minimis que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.					
ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE. ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE
⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos. ⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar. ⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada). ⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.					

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el interesado de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II tienen domicilio fiscal en Extremadura, así como de, al menos, un centro de trabajo.
2. Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En las solicitudes del Programa II, que el familiar colaborador no ha prestado servicios en las empresas en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA.
4. Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- 1) Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación:
☐ Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
☐ Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
☐ Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
☐ Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica. NIF: _____ Fecha creación: _____
- 2) Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado, TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social, consiste en:

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

El autónomo principal y, en su caso, el familiar colaborador firmantes, **NO AUTORIZAN** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, en los siguientes conceptos:

	Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
	NO Autoriza	NO Autoriza
NO autorizar a NINGUNA de las comprobaciones que se indican en los apartados posteriores.	☐	☐

En su caso, puede NO autorizar a alguno de los puntos siguientes individualmente, marcando una X en la casilla de "NO autoriza":

			Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
			NO Autoriza	NO Autoriza
Comprobaciones relativas a los extremos recogidos en el artº. 9.2 del Decreto 90/2016 (Plazo de presentación de las solicitudes y documentación) y artº. 8.2 de la Orden de Convocatoria.	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece.	☐	☐
	b)	Comprobación Censal de alta , modificación y baja en el Censo de Empresarios	☐	
	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.	☐	
	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de alta en el RETA.	☐	☐
	e)	Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. Y en su caso, la posible relación que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bienes a la que se incorpora.	☐	
		En el Programa II, comprobación de que el solicitante tiene su alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.	☐	
		En el Programa II, comprobación de que el autónomo colaborador no ha prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA»	☐	
		Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.	☐	☐
	f)	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.	☐	
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	☐	
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	☐	
	k) iii)	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.	☐	
Art. 12.7 del Decreto 90/2016		Comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años o realicen cualquier actividad por cuenta ajena o no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial .	☐	☐
		Comprobación de la obligación de mantener el domicilio fiscal en Extremadura durante al menos dos años.	☐	☐

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES.**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Los beneficiarios de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o realicen cualquier actividad por cuenta ajena no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial. Igualmente, los beneficiarios de ambos programas deberán, en idéntico periodo, mantener el domicilio fiscal en Extremadura.
El interesado estará obligado, en su caso, a comunicar incumplimientos de los citados plazos.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6) Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a de de

Fdo.
(Autónomo Titular de la explotación)

En....., a de de

Fdo.
(Familiar Colaborador, solo Programa II)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo. Paseo de Roma s/n, Módulo C, 3ª planta – 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copias simples de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, deberán presentar las facturas en firme, en original o copia simple, de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibo" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias simples de los documentos bancarios correspondientes, en originales o copias simples.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia simple del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- h) En el caso de personas con discapacidad, copia simple del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificarla.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado original o copia simple de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas que se incorporen como autónomo que provengan de programas subvencionados y financiados por el SEXPE así como de proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado en original o copia simple de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia:
 - i. Copia simple del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
 - ii. Copia simple del NIF de la entidad.
 - iii. Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Negocio, deberán presentar y respecto del transmitente:
 - i. Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
 - ii. Copia simple de la Resolución –provisional o definitiva– por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del autónomo principal, del sistema de la Seguridad Social.
- n) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar,
 - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) f) y g), así como Copia simple de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
 - ii. Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador

La consulta de los documentos es AUTORIZADA por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del Anexo de solicitud de subvención.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.